



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio dos mil Veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00407-00

Corresponde al Despacho determinar si en el presente proceso es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto 30 de junio de 2021 (pdf. 06), en cuanto a la decisión de rechazar la demanda por no subsanar en debida forma los requisitos.

Así las cosas, por haber sido presentado en tiempo oportuno el recurso de APELACIÓN, en contra de la providencia recurrida, en el efecto SUSPENSIVO se concederá el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 90 y numeral 1° del artículo 321 CGP, y se ordenará remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito (R) de la localidad, a través del Centro de Servicios Administrativos. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación contra el auto del 30 de junio de 2021 en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Itagüí (R), a través del Centro de Servicios Administrativos, luego de correr, por secretaría, el traslado de que trata el artículo 326 CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 118
fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

Radicado: 2021-00407-00

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b308f00679f986481c33ddc5c70c23208c710df9df29bd999985d345893dc61d**
Documento generado en 14/07/2021 03:03:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**